

ESTÁNDAR PARA LA EMISIÓN DE BONOS VERDES

BOLSA NACIONAL DE VALORES
COSTA RICA





I. Alcance

Este Estándar aplica para todas las emisiones de bonos verdes que se registren en los sistemas de la Bolsa Nacional de Valores¹.

II. Objetivo

Este Estándar tiene como objetivo ser el marco de referencia para todos los emisores de bonos verdes, definir las condiciones que debe tener un bono para considerarse verde, y a su vez, contribuir en brindar transparencia y confianza a los inversionistas.

A través de estos instrumentos se busca impulsar el financiamiento de proyectos verdes en el país a través del mercado de capitales.

III. Definición de bono verde BNV

La Bolsa Nacional de Valores considerará un bono verde, a todo aquel instrumento de deuda, incluyendo papel comercial, que cumpla con lo siguiente:

- Los recursos obtenidos se destinarán exclusivamente para financiar, refinanciar² parcial o totalmente proyectos o actividades que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, ya sea, proyectos actividades nuevas o existentes.
- Se someta a una revisión externa (segunda opinión, verificación, certificación o rating/puntuación) hecha por una entidad independiente del solicitante, que verifique el cumplimiento de lo establecido en este Estándar. Este documento formará parte de la documentación para el cumplimiento de los requisitos de autorización de oferta pública de

valores³

El cumplimiento de este Estándar no inhibe a que el emisor opte por el cumplimiento de estándares⁴ internacionales generalmente aceptados, en cuyo caso la Bolsa Nacional de Valores le dará la validez correspondiente a quien cuente con la debida certificación

Un **bono verde BNV** no se considera fungible con instrumentos que no cumplen con la definición establecida en este estándar y de acuerdo con lo indicado en la Ley 10.051 “Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos” y en el Acuerdo SGV-A-252 “Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública”



¹Este estándar toma de referencia lo establecido en los Green Bonds Principles emitidos por la International Capital Market Association. (ICMA).

²Un proyecto verde puede complementar su financiamiento mediante bonos verdes con otras fuentes alternativas de financiamiento, tomando en cuenta lo establecido en el Acuerdo SGV-A-252 “Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública”

³El cumplimiento de estos criterios puede aplicarse a instrumentos de capital que financien proyectos verdes o bien a fondos de inversión que inviertan en proyectos verdes.

⁴Tal es el caso de los estándares emitidos por Climate Bond Initiative. Para más detalle ingrese a <https://www.climatebonds.net/standard/available>



IV. Definición de proyecto verde

Se considerará un “proyecto verde” aquel que genera beneficios ambientales específicos, que deben ser evaluados y cuantificados⁵.

A continuación, se muestra una **lista no exhaustiva** de categorías de proyectos verdes elegibles⁶.

- **Energías renovables:** solar, eólica, geotérmica, hidroeléctrica. Incluye producción, transmisión y dispositivos utilizados.
- **Eficiencia energética:** edificación sostenible, almacenamiento de energía, calefacción urbana, redes inteligentes, equipo.
- **Transporte limpio:** eléctrico, híbrido, ferroviario, infraestructura para transporte de energía limpia.
- **Prevención y control de la contaminación:** tratamiento de aguas residuales, control de gases de efecto invernadero, descontaminación de suelos, prevención y reducción de residuos, reciclaje.
- **Gestión sostenible de recursos naturales y uso de la tierra:** agricultura y cría de animales sostenible, pesca, acuicultura; actividad forestal sostenible.
- **Conservación de la biodiversidad:** protección de ambientes costeros, marinos y de cuencas.
- **Gestión sostenible del agua:** infraestructura sostenible para agua potable y limpia, sistemas de drenaje urbano sostenible, mecanismos de mitigación de las inundaciones.

- Otros que contribuyan con la mitigación y adaptación al cambio climático y otras problemáticas ambientales, según el criterio de expertos en el tema.

V. Emisiones de bonos verdes BNV

Las emisiones de bonos verdes BNV se deben estructurar bajo el régimen de oferta pública de valores, los cuales, deben cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento sobre Oferta Pública de Valores⁷, Reglamento sobre procesos de titularización, Reglamento sobre financiamiento de proyectos, Reglamento general sobre sociedades administradoras y fondos de inversión, así como lo indicado en el Acuerdo SGV-A-252 “Lineamientos para la autorización y registro de Emisiones Verdes, Sociales y Sostenibles de Oferta Pública” emitidos por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).

Este tipo de instrumento podrá ser emitido por:

- El Gobierno de Costa Rica.
- Empresas estatales o instituciones autónomas.
- Instituciones financieras locales y extranjeras.
- Empresas privadas locales y extranjeras.
- Vehículos de propósito especial (VPE)⁸.



⁵Cuando no sea posible cuantificar los beneficios ambientales, justificar las razones y brindar al menos una medición cualitativa.

⁶Un proyecto verde podrá estar relacionado con más de una categoría.

⁷Para consultar estos Reglamentos y el Acuerdo SGV-A-252, ingrese a www.sugeval.fi.cr/normativa/Paginas/ReglamentosdelMercado.aspx

⁸VPE: Figurajurídica que asume los derechos sobre los activos titularizados y las obligaciones derivadas de los valores emitidos y colocados en el mercado bursátil.



Las fuentes de pago de las emisiones de bonos verdes pueden estar ligadas, pero no limitadas al

- balance propio del emisor, a ingresos específicos al balance del proyecto o bien a flujos generados por dichos proyectos.

VI. Etiqueta verde BNV

Todas las emisiones de bonos verdes que cumplan con este Estándar serán etiquetadas en los sistemas de la Bolsa Nacional de Valores con una **V** que se incorporará en el código ISIN para el caso de emisiones de oferta pública.

VII. Principios

Los bonos verdes BNV deben cumplir con los principios que se establecen en este apartado, a efecto de brindar transparencia, exactitud e integridad a la información que debe ser presentada por las empresas emisoras a todas las partes interesadas⁹. Estos principios están alineados con los Green Bond Principles (GBP)¹⁰ emitidos por la International Capital Market Association (ICMA).

- El emisor de un **bono verde BNV** deberá revelar a los inversionistas e incluir como parte del prospecto de la emisión el “marco de referencia” o “framework”¹¹, con el detalle de esos principios, los cuales están agrupados en los siguientes cuatro componentes:

1. Uso de los fondos

La totalidad de los recursos provenientes de la emisión de un **bono verde BNV** debe destinarse exclusivamente a “proyectos verdes” (incluyendo gastos relacionados y auxiliares).

- El uso de los fondos debe quedar debidamente descrito en el prospecto¹¹ de la emisión, e incluir el tipo de proyecto (s) que se va a financiar o refinanciar, así como los beneficios ambientales esperados.
- Los proyectos verdes deben estar alineados al menos a las categorías de proyectos definidas en este Estándar, en el Anexo 1 de acuerdo SGV-A-252 “Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública” o bien, utilizar la taxonomía utilizada por estándares internacionales generalmente aceptados como el Climate Bond Standard emitido por la Climate Bond Initiative¹².



⁹El cumplimiento de estos principios puede aplicarse a instrumentos de capital que financien proyectos verdes o bien a fondos de inversión que inviertan en proyectos verdes.

¹⁰ Para más información sobre los GBP ingrese a <https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/>

¹¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo SGV-A-252 “Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública”.

¹² Para conocer en detalle este estándar ingrese a www.climatebonds.net/standard/available.



2. Proceso de evaluación y selección de proyectos

- El emisor de un **bono verde BNV** deberá revelar a los inversionistas e incluir como parte del prospecto de la emisión, lo siguiente:
 - El proceso de toma de decisión seguido para determinar que el proyecto financiado con los recursos de la emisión en efecto corresponde a un “proyecto verde”, de conformidad con la definición indicada en este Estándar.
 - Indicación de cómo el “proyecto verde” se enmarca en la estrategia de sostenibilidad de la empresa.
 - La explicación de los criterios de elegibilidad que justifican que se trata de un “proyecto verde”.
 - Los objetivos de sostenibilidad ambiental que persigue el “proyecto verde” que será financiado con los recursos de la emisión. Indique claramente el o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que estaría contribuyendo con el proyecto.

3. Gestión de los fondos

- Los fondos obtenidos del **bono verde BNV**, deben abonarse a una sub-cuenta, trasladarse a una sub-cartera, o en su caso ser controlados por parte del emisor de una manera apropiada, mediante un proceso interno formal, que permita vincular los recursos provenientes de la emisión con las operaciones de préstamo o inversión

exclusivamente para “proyectos verdes”.

- Durante la vida útil del **bono verde BNV**, la contabilidad de los fondos provenientes de la emisión se debe ajustar periódicamente para que refleje las asignaciones realizadas a los “proyectos verdes”.

4. Informes

- Los emisores deben revelar en el prospecto que tendrán a disposición de los inversionistas y en su página web¹³ el informe sobre la utilización de los recursos captados mediante emisiones, programas o fondos de inversión verdes.
- La información debe actualizarse una vez al año durante la vida útil del **bono verde BNV**, indicando la lista de los proyectos a los que se han asignado los fondos, una breve descripción de los proyectos (aclarando si se trata de un proyecto nuevo o existente), los montos asignados, el beneficio ambiental esperado y el o los Objetivos de Desarrollo Sostenible a los que estaría contribuyendo el proyecto.
- En cuanto a la revelación de los beneficios ambientales esperados del proyecto, se recomienda el uso de indicadores cualitativos y, cuando sea posible, indicadores cuantitativos (por ejemplo, generación de energía limpia, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, reducción del número de automóviles requeridos, etc.). Las metodologías y supuestos utilizados en la generación de dichos indicadores deben hacerse explícitos dentro de los informes.

¹³ La información debe ser de fácil acceso.



- Los emisores que tengan la capacidad de monitorear los beneficios ambientales logrados también podrán revelarlo a los inversionistas.
- Cuando por razones de confidencialidad u otra causa, no sea posible brindar la información detallada por proyecto, la información podrá presentarse de manera genérica o agregada por tipo de proyecto.
- Es recomendable que el informe esté avalado por la empresa que realizó la segunda opinión de la emisión verde.

VIII. Revisión externa¹⁴

- La documentación soporte de una emisión de **bonos verdes BNV** debe contener la opinión de un tercero independiente experto e imparcial del emisor o de la sociedad administradora de fondo de inversión, que acredita si una actividad o actividades, una obra o proyecto califican como elegibles bajo los principios o estándares reconocidos en materia ambiental.
- Esa acreditación se hace mediante un informe de verificación externa cuyo objetivo es transparentar el uso que se le dará a los recursos captados mediante bonos verdes.
- El informe de la revisión externa debe remitirse a la SUGEVAL y a disposición de los inversionistas en la página web del emisor, así como las credenciales y experiencia relevante de la empresa que realizó la revisión.
- En el prospecto de emisión, se debe indicar el nombre del revisor externo, nombre de la metodología o enfoque analítico utilizado para

evaluar este tipo de emisiones y fecha de su elaboración. En el caso de que se otorgue una clasificación a la emisión basada en una escala de valoración, se deberá incluir la puntuación y su significado.

Adicionalmente, se debe revelar el costo de la revisión externa o bien, el porcentaje que representa de la emisión o del fondo de inversión, en este último caso se deberá revelar si el fondo asume ese costo.

- Registro de Verificadores Externos de Emisiones Temáticas^{14,15}
- Solamente pueden brindar el servicio de verificación externa, las siguientes entidades, las cuales deben estar debidamente inscritas en el Registro de Verificadores Externos de Emisiones Temáticas de la Bolsa Nacional de Valores:
 - Empresas de auditoría inscritas en el Registro de Auditores Elegibles que forma parte del Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI).
 - Calificadoras de riesgo que cuenten con una metodología específica para evaluar bonos verdes.
 - Certificadores internacionales que hayan sido autorizados por el Climate Bond Initiative¹⁶.
 - Otras entidades o firmas que presten el servicio de verificación externa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 20-22 “Reglamento sobre verificadores externos y verificaciones externas para emisiones temáticas.”

¹⁴. Acuerdo SUGEVAL 20-22 “Reglamento sobre verificadores externos y verificaciones externas para emisiones temáticas”.

¹⁵. Está pendiente de aprobación por parte de la SUGEVAL, por lo que aún no está operando el Registro de Verificadores Externos de Emisiones Temáticas.

¹⁶. Autorizados por The Climate Bond Initiative. Para revisar la lista de empresas autorizadas ingresar a <https://www.climatebonds.net/certification/approved-verifiers>



ESTÁNDAR PARA LA EMISIÓN DE BONOS VERDES



www.bolsacr.com